



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

## Resolución de Asamblea General N° 006 - 2020 - ENSABAP

Lima, 7 de octubre de 2020

### VISTOS:

El Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2009-ED y modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, la Resolución Directoral N° 020-2019-ENSABAP de fecha 31 de enero de 2019, el acuerdo de la sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de setiembre de 2020 y su continuación de fecha 6 de octubre de 2020, el Informe N° 341-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 7 de octubre de 2020 y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por un periodo de cinco (5) años; el mismo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución de Asamblea General N° 003-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2019-ENSABAP de fecha 31 de enero de 2019, se declaró conformado el Comité Electoral como Miembros Titulares: Cesar Rodríguez Urbina (docente-presidente), Silvia Bueno Roller (docente) y Jhans Baldoceda Vera (estudiante) y como Miembros Accesitarios: Rocío Jesús Rendon Castañeda (docente) y María Claudia Ramos Navarro (estudiante);

Que, el literal j) del artículo 14° del Estatuto de la Ensabap, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2009-ED y modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, prescribe que la Asamblea General tiene por función la de elegir al Comité Electoral de la Ensabap;

Que, de acuerdo al artículo 42 del Estatuto de la Ensabap, el Comité Electoral debe estar integrado por cuatro (4) docentes, dos (2) estudiantes y un (1) egresado con sus respectivos accesitarios; de los cuales el miembro titular docente con mayor tiempo de servicio prestados a la Ensabap será quien lo presida; y que, además, dicho comité tendrá una vigencia de un año;

Que, en sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de setiembre de 2020 y su continuación de fecha 6 de octubre de 2020, se eligió por mayoría como Miembros Titulares del Comité Electoral a la propuesta conformada por los docentes Juan José Paredes Antezana, Cesar Augusto Rodríguez Urbina, Alex Gustavo Castro Márquez y Serafín López Fabián, así como por los alumnos Alexandra Bernisse Dueñas Pando y José María Yossef Mejía Ávila, y por el egresado Walter Cesar Fernández Alcázar; y, como Miembros Accesitarios, a los docentes Martina Martínez Rodríguez, Rosa Elvira Girón Vargas, Herminio Andia Chávez y Eva Dalila López Miranda, así como los alumnos Teresa del Pilar Moreno Sandoval y Karen Tábata Huamán Hilario, y el egresado José Miguel Arenas Cabrera, disponiéndose la formalización de la conformación de dicho Comité Electoral mediante un Resolutivo;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Sub Dirección de Recursos Humanos mediante el Informe N° 341-2020-ENSABAP-SD.RR.HH. de fecha 7 de octubre de 2020, se puede evidenciar que el miembro titular docente con mayor tiempo de servicios en la Ensabap, y a quien le corresponde presidir el Comité Electoral, es el docente Juan José Paredes Antezana;

Que, el mencionado artículo 42 del Estatuto de la Ensabap señala que el Comité Electoral es autónomo y está encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten con respecto a dichos procesos electorales; siendo sus fallos inapelables;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Asamblea General N° 006-2020-ENSABAP



De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 020-2019-ENSABAP de fecha 31 de enero de 2019, por la cual se declaró conformado el Comité Electoral con los Miembros Titulares: Cesar Rodríguez Urbina (docente-presidente), Silvia Bueno Roller (docente) y Jhans Baldoceada Vera (estudiante) y Miembros Accesorios: Rocío Jesús Rendon Castañeda (docente) y María Claudia Ramos Navarro (estudiante); dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR** conformado el Comité Electoral, según el acuerdo adoptado en la sesión de Asamblea General extraordinaria de fecha 22 de setiembre de 2020 y su continuación de fecha 6 de octubre de 2020, el cual queda integrado de la siguiente manera:

DOCENTES TITULARES	DOCENTES ACCESITARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Juan José Paredes Antezana (Presidente)</li> <li>- Cesar Augusto Rodríguez Urbina</li> <li>- Alex Gustavo Castro Márquez</li> <li>- Serafín López Fabián</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Martina Martínez Rodríguez</li> <li>- Rosa Elvira Girón Vargas</li> <li>- Herminio Andia Chávez</li> <li>- Eva Dalila López Miranda</li> </ul>
ESTUDIANTES TITULARES	ESTUDIANTES ACCESITARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alexandra Bernisse Dueñas Pando</li> <li>- José María Yossef Mejía Ávila</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Teresa del Pilar Moreno Sandoval</li> <li>- Karen Tábata Huamán Hilario</li> </ul>
EGRESADO TITULAR	EGRESADO ACCESITARIO
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Walter Cesar Fernández Alcázar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- José Miguel Arenas Cabrera</li> </ul>

Quien estará encargado de convocar y llevar a cabo el proceso de elección de autoridades y representantes estamentales en el marco de las normas de la Ensabap.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la disposición de las facilidades logísticas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Dirección Administrativa publique la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Presidente de la Asamblea General de la  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA**  
Secretario de la Asamblea General de la  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú